

# 9.745

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase el Decreto N° 1.324/15 de la Función Ejecutiva, disponiendo la designación, reorganización y ratificación del Directorio del Nuevo Banco de La Rioja S.A.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Decreto N° 1.324 forma parte de la presente como Anexo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130° Período Legislativo, a diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

**L E Y N° 9.745.-**

**FIRMADO:**

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 9.745

## ANEXO

LA RIOJA, 10 de agosto 2015.-

### VISTO:

Las Leyes N° 5.842 y 9.713, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de las normas legales se aprobó el Estatuto Societario del Nuevo Banco de La Rioja S.A. en los términos de su Artículo 1° estableciendo en su Artículo 5° que los Directores y Síndicos que representen al Estado Provincial, serán designados por esta Función Ejecutiva con Acuerdo Legislativo a aquellas personas que reúnan los requisitos allí exigidos.

Que por su parte, mediante la Ley N° 9.713 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación de conformidad con los términos de la Ley N° 4.611, el **CIEN POR CIENTO** (100%) de las acciones que constituyen la participación societaria que posee el Banco de Santiago del Estero S.A., como socio accionario mayoritario, en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., cuya expropiación dispuso el Decreto N° 1.316 de fecha 07 de agosto de 2015, dictado en el Expte. Administrativo Código A6-N°007577-Año 2015.

Que Fiscalía de Estado, en su carácter de Organismo encargado de la defensa en juicio de los intereses públicos y privados del Estado Provincial, solicitó ante la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de La Rioja, el dictado de una medida autosatisfactiva que le confiera al Estado Provincial, por conducto de la Función Ejecutiva, la plena conducción y ejercicio de todos y cada uno de los derechos que otorgan las acciones expropiadas por la Ley N°9.713.

Que a este respecto, la Cámara actuante resolvió, entre otras cuestiones hacer lugar al pedido formulado por Fiscalía de Estado e instruyó al Oficial de Justicia en turno a fin de que se constituya en la sede del Nuevo Banco de La Rioja S.A. y proceda a notificar a las autoridades y a los expropiados del contenido de la medida dictada.

Que a partir de la decisión de expropiación adoptada y las subsecuentes acciones desarrolladas, el **CIEN POR CIENTO** (100%) del Capital Social del Nuevo Banco de La Rioja S.A., se encuentra en poder del Estado Provincial, por lo que en virtud de la modificación en la composición accionaria del Nuevo Banco de La Rioja S.A., procede la nominación de los Miembros Titulares y Suplentes de los

# 9.745

integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clase "A", que reemplazarán a los designados por los expropiados.

Que atento a esta misma circunstancia (100% del Capital social en poder del Estado Provincial), los actuales representantes de la Provincia en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., serán los que, ratificados y reorganizados, representen a las acciones Clase "A" y Clase "B", acompañados por los nuevos integrantes que se designen y que recompondrán el Directorio, al igual que la Comisión Fiscalizadora.

Que en consonancia con el Artículo 3° de la Ley N° 9.713, a los efectos de garantizar la seguridad y continuidad del servicio financiero que brinda el Nuevo Banco de La Rioja S.A. al sector público y privado, el mantenimiento de las fuentes laborales y el resguardo de los bienes, el Estado Provincial como sujeto expropiante, a través de las autoridades competentes, corresponde hacer uso de las facultades otorgadas a esta Función Ejecutiva por el Artículo 126°, Inciso 12 de la Constitución Provincial y su posterior remisión a la Cámara de Diputados de la Provincia.

**POR ELLO**, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la designación, reorganización y ratificación de los miembros del Directorio del Nuevo Banco de La Rioja S.A., en los términos, condiciones y alcances que se establecen a continuación:

- Designase al **DR. Ángel Roberto ÁVILA, D.N.I. N° 14.616.635**, Director Titular en representación de las Acciones Clase "A", cesando en consecuencia como representante de las acciones Clase "B".
- Designase al **CR. Federico Ranulfo BAZÁN, D.N.I. N° 29.449.253**, como Director Titular en representación de las acciones Clase "A".
- Ratifícase en su cargo al actual Director Titular de las acciones Clase "B", **DR. José Carlos GRIMAUX, D.N.I. N° 11.859.025.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese la designación, reorganización y ratificación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora del Nuevo Banco de La Rioja S.A., en los términos, condiciones y alcances que se establecen a continuación:

# 9.745

- Designase como Síndico Titular al **CR. Raúl Eduardo CABRAL, D.N.I. N° 30.310.865**, en representación de las Acciones Clase "A".
- Ratifícase en su cargo al actual Síndico Titular de las acciones Clase "B", **CR. Luis Alberto CERREZUELA, D.N.I. N° 10.295.900.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Los demás integrantes Titulares y Suplentes del Directorio como la de la Comisión Fiscalizadora, serán designados oportunamente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase copia del presente Acto Administrativo a la Cámara de Diputados a los fines previstos por el Artículo 126° Inciso 12 de la Constitución Provincial.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

## DECRETO N° 1.324.-

SILVIA DEL VALLE GAITÁN  
MINISTRA DE DESARROLLO  
SOCIAL

DR. CLAUDIO NICOLÁS SAÚL  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y DD.HH

DR. LUIS BEDER HERRERA  
GOBERNADOR PROVINCIA DE  
LA RIOJA

CR. RICARDO ANTONIO GUERRA  
MINISTRO DE HACIENDA

LIC. RAFAEL WALTER FLORES  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA

DR. JESÚS FERNANDO REJAL  
MINISTRO DE PLANEAMIENTO E  
INDUSTRIA

NÉSTOR GABRIEL BOSETTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DR. ELIO A. DÍAZ MORENO  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

ING. JAVIER HÉCTOR TINEO  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y  
DESARROLLO ECÓNOMICO

DR. ALBERTO N. PAREDES URQUIZA  
SEC. GRAL. Y LEGAL DE LA  
GOBERNACIÓN